

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/03

Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Julio Alonso Cueto que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, no teniendo constancia de que lleve a cabo una actividad, resuelve tramitar de oficio la baja de don Julio Alonso Cueto, N.S.S. 39/51469769, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de mayo de 2009".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Torrelavega, 26 de agosto de 2009.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

09/13488

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/03

Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Ioan lordache que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, no teniendo constancia de que lleve a cabo una actividad, resuelve tramitar de oficio la baja de don Ioan lordache, N.S.S. 39/1017263105, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de octubre de 2008".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Torrelavega, 26 de agosto de 2009.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

09/13489

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/04

Notificación de resolución anulando el alta de oficio en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se comunica al empresario del Régimen Especial de Empleados de Hogar doña Ramona Fernández Victorero, con código de cuenta de cotización 39 106640838 y último domicilio conocido en calle Isaac Peral 8 B - 7.º A de Santander que, con fecha 4 de junio de 2009, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó resolución por la que se procedió de oficio, a anular el alta de 19 de enero de 2009 del empleado de hogar Alexander Galíndez Fernández, con número de afiliación 39 1022315690, según propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Frente a la presente resolución, podrán interponer recurso de alzada, ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander, 28 de agosto de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/13496

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Atención Técnica del Sistema RED

Anulación autorización

Se informa que esta Tesorería General de la Seguridad Social, por resolución de 19 de junio de 2009, ha anulado la autorización número 88448, concedida con fecha 2 de junio de 2005, a don Félix García Gutiérrez, en nombre y representación de la empresa EDIFICACIONES SLOWBRO, S. L., para hacer uso del Sistema de Transmisión Telemática para la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, por inactividad en el uso pleno de los procedimientos telemáticos propios del citado Sistema RED.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, septiembre de 2009.—La subdirectora de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Melarde, el subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones, Carlos Puente Gómez.
09/13490

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Atención Técnica del Sistema RED

Anulación autorización

Se informa que esta Tesorería General de la Seguridad Social, por resolución de 29 de julio de 2009, ha anulado la autorización número 101031, concedida con fecha 15 de febrero de 2007, a don Santiago Miguel Artabe Diez, en representación de las empresas que gestiona, para hacer uso del Sistema de Transmisión Telemática para la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, por inactividad en el uso pleno de los procedimientos telemáticos propios del citado Sistema RED.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, septiembre de 2009.—La subdirectora de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Melarde, el subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones, Carlos Puente Gómez.
09/13491

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos de expediente administrativo SAN01/09/39/0091.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/09/39/0091, iniciado a D. AGUSTÍN OJEDA GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido es: C/Padre Ángel 15, 2ªA, 39540-San Vicente de la Barquera, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- CARGOS FORMULADOS: Instalación de una estructura metálica nueva en zona de servidumbre de tránsito, para la colocación de toldos y forros de protección para su utilización como terraza del bar "Pájaro Amarillo", en la playa de Oyambre, t.m. de Valdáliga, con una ocupación aproximada de 50 m2, habiendo sido requerido previamente para que la retirase o solicitase su legalización si fuese posible.

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90 c) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2 h)

de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta el 50% del valor de las obras e instalaciones.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, C/ Vargas, 53 – 3ª planta – Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos
- N° de D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 31 de agosto de 2009.—El jefe de la Demarcación, P.A., la jefa de Actuación Administrativa, Consuelo Algora Corbi.

09/13307

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2009, se aprobó el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2009.

Se establece un período de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Así mismo, se fija el período voluntario de Recaudación de este tributo desde el día 2 de octubre de 2009 hasta el 2 de diciembre de 2009, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 3 de septiembre de 2009.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

09/13620

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Apertura del período de cobro del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2009.

Durante los días hábiles comprendidos entre el 21 de septiembre y el 20 de noviembre de 2009 o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.

El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la avenida de España, 6 bajo. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. A partir del 21 de noviembre de 2009 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en